

Prioridad de servicios del Programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

Fecha de Aprobación: 6 de diciembre de 2023

Procedimiento Número: ALDLC-CDGU-SA-2024-01

Aprobado por:


DR. JOSE N. LUGO MONTALVO
Presidente Junta Local

Prioridad de servicios del Programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) Reglamento Aprobado: 6 de diciembre de 2023.

- Derogado
 Enmendado

Página 1 de 6

ARTÍCULO I – TÍTULO

Este documento se conocerá como **Política Publica de Prioridad de servicios del Programa de Adultos del Título I**

ARTÍCULO II – BASE LEGAL

- TEGL No. 07-20: “Effective Implementation of Priority of Service Provisions for Most in Need Individuals in the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Adult Program” (November 24, 2020).
- TEGL No. 19-16: “Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner-Peyser Act Employment Service (ES), as amended by title III of WIOA, and for Implementation of the WIOA Final Rules” (March 1, 2017).
- TEGL No. 16-16, “One-Stop Operations Guidance for the American Job Center Network” (January 18, 2017).
- TEGL No. 10-09: “Implementing Priority of Service for Veterans and Eligible Spouses in all Qualified Job Training Programs Funded in whole or in part by the U.S. Department of Labor (DOL)” (November 10, 2009). • 20 C.F.R. part 680.600 (Aug. 19, 2016). What priority must be given to low-income adults and public assistance recipients and individuals who are basic skills

deficient served with adult funds under title I of the Workforce Innovation and Opportunity Act?

- Title 38, United States Code (U.S.C.) Chapters 41 and 42; Priority of Service for Covered Persons, as amended.
- 20 C.F.R. Part 1010, Application of Priority of Service for Covered Persons, (Dec.19, 2008).
- Employment and Training Administration, Promising Practices for Implementing Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Adult Priority of Service Provision, August 2023.

ARTÍCULO III – PROPÓSITO

Transmitir la visión de la Administración de Empleo y Capacitación (ETA) sobre la prioridad requerida por ley de las prestaciones de servicios en el programa para adultos de WIOA. El objetivo de ETA es trabajar con los estados para fortalecer las políticas y procedimientos estatales y locales que mejoren los servicios de desarrollo de la fuerza laboral para los beneficiarios de asistencia pública, las personas de bajos ingresos y las personas con deficiencias en habilidades básicas.

Establecer el requisito de que las Juntas Locales aprueben políticas públicas y procedimientos para asegurar que el 75% de los participantes que reciban servicios individualizados de carrera y adiestramiento bajo el Programa de Adultos pertenezcan al menos a uno de los grupos prioritarios requeridos por la Ley WIOA.

Establecer un siguiente nivel de prioridad para:

- a. Personas con discapacidad;
- b. Individuos involucrados en la justicia; y
- c. Madres y padres solteros.

ARTÍCULO IV – TRASFONDO

WIOA establece un requisito de prioridad para el uso de fondos asignados a un área local para ciertas actividades de adiestramiento y empleo de adultos. Según WIOA sec. 134(c)(3)(E), el personal del Centro de Gestión Única (CGU), al utilizar los fondos del programa para adultos de WIOA para proporcionar servicios de carreras individualizado y de adiestramiento, debe dar prioridad de servicio a los adultos de asistencia pública, personas de bajos ingresos, e individuos con deficiencias en destrezas básicas (incluidos los estudiantes que aprenden inglés), El personal del CGU debe priorizar los servicios a estas poblaciones en todo momento, independientemente de la cantidad de fondos disponibles para brindar servicios en el área

local. WIOA requiere que los estados desarrollen criterios, políticas y procedimientos para aplicar esta prioridad, incluido el monitoreo del cumplimiento de las áreas locales con esta disposición de prioridad (consulte 20 CFR 680.600 y TEGl 19-16). Estas prioridades se suman a los requisitos de las regulaciones de WIOA en 20 CFR 680.650 de que los veteranos y sus cónyuges elegibles reciben prioridad de servicio para todos los programas financiados por el Departamento de Trabajo (DOL), incluido el programa para adultos de WIOA.

Por "prioridad de servicio" se entiende el derecho a tener preferencia sobre una persona con menor prioridad en la obtención de servicios de carrera y adiestramiento. La persona con prioridad recibe el acceso a un servicio antes que una persona con menor prioridad o, si los recursos son limitados, recibe el acceso al servicio en lugar de la persona con menor prioridad. La prioridad no forma parte de la determinación de la elegibilidad para cualquier programa; más bien, está destinada a enfatizar el acceso a los servicios de adiestramiento y de carrera individualizados para las poblaciones con mayores necesidades.

ARTÍCULO V – POLÍTICA

A. Requisito para servir a las poblaciones prioritarias bajo el Programa de Adultos del Título I de WIOA

Prioridad requerida por la Ley WIOA en su sección 134(c)(3)(E):

Únicamente para el Programa de Adultos del Título I de WIOA, la prioridad para los servicios individualizados de carrera y de adiestramiento debe otorgarse a los participantes que pertenecen al menos a una (1) de las siguientes tres (3) poblaciones prioritarias:

- 1) Beneficiarios de asistencia pública;
- 2) Otras personas de bajos ingresos; y
- 3) Individuos que son deficientes en destrezas básicas

Los veteranos y sus cónyuges elegibles deben continuar recibiendo prioridad de servicio en todos los programas del Título I de WIOA.

La prioridad para las poblaciones prioritarias no se aplica a los servicios de carrera básicos dentro del Programa de Adultos ni a ningún servicio del Programa de Trabajadores Desplazados.

La Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOLETA) prevé que dar prioridad de servicio a estas personas significa garantizar que al menos el 75% de los participantes de un Estado que reciban servicios individualizados de carrera y adiestramiento bajo el Programa de Adultos pertenezcan al menos a uno de los grupos prioritarios mencionados anteriormente.

Prioridad establecida mediante esta política pública:

También se tienen que considerar a las siguientes personas con barreras para el empleo como poblaciones prioritarias para servicios de adiestramiento y carrera individualizados, si aún no se encuentran dentro de una (1) de las poblaciones requeridas por WIOA:

- 1) Personas con discapacidad;
- 2) Individuos involucrados en la justicia; y
- 3) Madres y padres solteros.

Los veteranos y los cónyuges elegibles continúan recibiendo prioridad de servicio entre todas las personas elegibles; sin embargo, deben cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa de Adultos y cumplir con los criterios establecidos en la Sección 134(c)(3)(E) de WIOA. Como se describe en el TEGl 19-16, cuando los programas están obligados por ley a dar prioridad, como es el caso del Programa de Adultos, entonces la prioridad debe proporcionarse en el siguiente orden:

Prioridad 1: Veteranos y cónyuges elegibles que también son beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas.

Prioridad 2: Individuos que son beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas.

Prioridad 3: Veteranos y cónyuges elegibles que no están incluidos en los grupos prioritarios de WIOA.

Prioridad 4: poblaciones prioritarias establecidas por el gobernador y/o la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local).

Prioridad 5: Otros individuos no incluidos en los grupos prioritarios de WIOA.

Una vez asignado un nivel de prioridad, los participantes no pueden pasar a un nivel de prioridad inferior durante su participación. Los niveles de prioridad deben reevaluarse al comienzo de **cada nueva participación** en el programa.

Las personas elegibles que no tengan bajos ingresos o deficiencias en las destrezas básicas aún pueden ser atendidas en el Programa de Adultos.

B. Determinar el Nivel de Prioridad

La prioridad del servicio debe evaluarse en el momento de la determinación de la elegibilidad, y los participantes deben ser informados si van a recibir prioridad. Si, durante la

participación, el planificador de carrera/manejador de caso se entera de los cambios en la situación de un individuo que le permiten recibir una mayor prioridad de servicio, él/ella debe recibir una mayor prioridad. Por ejemplo, si una persona que no tenía bajos ingresos al entrar en el programa pasa a tenerlos durante su participación, empezará a recibir una mayor prioridad en cuanto el planificador de carrera/manejador de caso tenga conocimiento del cambio.

C. Porcentaje requerido de poblaciones prioritarias recibiendo servicios de carrera individualizados o servicios de adiestramiento

Se requiere que las JLDL establezcan que el setenta y cinco por ciento (75%) de las personas registradas en el Programa de Adultos sean **beneficiarias de asistencia pública, de bajos ingresos o con deficiencias en las destrezas básicas**, según se identifica en la sección anterior. Los demás grupos prioritarios identificados en esta política o en la política de una JLDL no contarán para el cálculo del 75%.

El índice de prioridad de servicio del área local se calcula en función del número de participantes que han sido identificados como población prioritaria y han recibido un servicio de carrera individualizado o adiestramiento durante su periodo de participación. Este número se divide por el número total de participantes que están recibiendo un servicio individualizado de carrera o servicio de adiestramiento.

Para cumplir con el requisito del 75% al año, se realizará un mecanismo de medición trimestral para las acciones y toma de decisiones correspondientes.

D. Medidas correctivas

Las JLDL que no cumplan con esta métrica podrá ser sancionadas según el Procedimiento para la Determinación de Violaciones y la Imposición de Sanciones de WIOA aprobada por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral (JEDL).

Toda Junta Local que no cumpla el requisito de prioridad mínima de servicio deberá presentar un plan de acción correctiva al PDL con las razones por las que no se cumplió el requisito y las medidas que la Junta Local tomará para abordar las deficiencias en la prioridad de los servicios. El plan de acción correctiva deberá presentarse en un plazo de 60 días de recibir la notificación del PDL de que la Junta Local no cumplió con el requisito de prioridad de servicios.

E. Integrar la prestación de servicios para apoyar a las poblaciones prioritarias

Se debe crear un fuerte énfasis en la planificación entre múltiples programas de socios para garantizar la alineación en las estrategias de prestación de servicios. En coordinación con el programa para adultos de WIOA, la participación total de los socios como un sistema de fuerza laboral en cada CGU maximiza los recursos y alinea los servicios para apoyar a estas poblaciones prioritarias de manera integrada.

ARTICULO VI – APROBACION Y VIGENCIA

Esta política deroga cualquier otra política existente y comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de (la) director (a) ejecutivo (a) divulgar y orientar al personal dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Aprobado hoy 6 diciembre de 2023.